

Lima, 26 OCT. 2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 153 -2023-MML-ALC-GRML-GR

VISTOS:

El Memorando N° 497-2023-MML-ALC/GRML-SRPP, de fecha 20 de octubre de 2023, de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 515-2023-MML-ALC/GRML-SRA, de fecha 25 de octubre de 2023, de la Subgerencia Regional Agraria; el Informe N° 1728-2023-MML-ALC-GRML-SRAF-AL, de fecha 25 de octubre de 2023, del Área de Logística de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas; el Informe N° 404-2023-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 26 de octubre de 2023, de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa, creado mediante Edicto N° 254 de fecha 25 de abril de 2003, como Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana, modificado por Ordenanza N° 2511-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de noviembre de 2022, cambiando su calificación de Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana a Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, está a cargo del Pliego Presupuestal N° 465, cuyas funciones son coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia según corresponda;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 032-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de contrataciones del Estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Período 2023 - 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, autoriza a las Entidades de los tres niveles de gobierno a realizar contrataciones de bienes, servicios y obras para la ejecución de acciones de prevención en las zonas declaradas en Estado de Emergencia como consecuencia del peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 - 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada regulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con reglas especiales;

Que, el numeral 2.2 del referido artículo 2 dispone que "las contrataciones de bienes, servicios y obras a realizarse bajo el procedimiento de selección previsto en el numeral precedente se incluyen en un listado, el cual puede ser modificado. Dicho listado y sus modificaciones son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo esta facultad indelegable. Es condición para convocar la Adjudicación Simplificada con reglas especiales, que la prestación objeto de este procedimiento se encuentre previamente comprendida en el listado indicado";

Que, el Memorando N° 515-2023-MML-ALC/GRML-SRA, la Subgerencia Regional Agraria remite a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas el Informe Técnico N° 001-2023-MML-



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

ALC-GRML-SRA/UEI-JACO del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en donde se concluye la necesidad de la adquisición de los bienes mencionados en el citado informe, correspondientes a la PIP "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCIÓN DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN, PROVINCIA DE LIMA - REGIÓN LIMA METROPOLITANA" - CUI N° 2194666;

Que, el Informe Técnico N° 001-2023-MML-ALC-GRML-SRA/UEI-JACO, señala que: "Del presupuesto de la inversión se contempla la compra total 3 POOL DE MAQUINARIAS, que serán distribuidos de la siguiente manera:

- **Para la cuenca del Río Chillón**, se considera la adquisición de los siguientes bienes:

- Excavadora Hidráulica (01 Und)
- Volquete (02 Und)
- Retroexcavadora (01)
- Cargador Frontal (01)
- Tractor sobre orugas
- Cama baja (01)
- Mini cargadores (01)

Las maquinarias mencionadas serán destinadas para realizar los trabajos de descolmatación y protecciones de cauces.

- **Para la cuenca del Río Rímac** se considera la adquisición de los siguientes bienes:

- Excavadora Hidráulica (01 Und)
- Volquete (02 Und)
- Retroexcavadora (01)
- Cargador Frontal (01)
- Tractor sobre orugas
- Cama baja (01)
- Mini cargadores (01)

Las maquinarias mencionadas serán destinadas para realizar los trabajos de descolmatación y protecciones de cauces.

- **Para la cuenca del Río Lurín** se considera la adquisición de los siguientes bienes:

- Excavadora Hidráulica (01 Und)
- Volquete (02 Und)
- Retroexcavadora (01)
- Cargador Frontal (01)
- Tractor sobre orugas
- Cama baja (01)
- Mini cargadores (01)



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Las maquinarias mencionadas serán destinadas para realizar los trabajos de descolmatación y protecciones de cauces";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de junio de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los diversos departamentos, entre ellos de Lima, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño; declaratoria que fue prorrogada con Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, publicado el 03 agosto 2023 por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, así como por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, publicado el 03 octubre 2023, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;



Que, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas a través del Informe N° 1728-2023-MML-ALC-GRML-SRAF-AL del Área de Logística, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, señala que el Gerente Regional, en su calidad de Titular de la Entidad está facultado para la aprobación de las contrataciones de bienes, servicios y obras a realizarse bajo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada regulado en la citada Ley, conforme lo establece el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°032-2023;

Que, la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 497-2023-MML-ALC/GRML-SRPP, de fecha 20 de octubre de 2023, remite a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas el reporte de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000795, de fecha 20 de octubre de 2023, por un monto total de S/ 10 221.000,00 (Diez millones doscientos veintiún mil con 00/100 Soles) indicando como justificación "CCMN-001687- MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUBGERENCIA REGIONAL AGRARIA DEL PGRLM PARA LA ATENCIÓN DE ZONAS VULNERABLES EN LOS VALLES DE CHILLÓN, RÍMAC Y LURÍN PROVINCIA DE LIMA – REGIÓN LIMA METROPOLITANA", y señalando en el citado documento que otorga la Previsión Presupuestal en la Genérica 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios y 5. Recursos Determinados hasta por la suma de S/10 575.000,00 (Diez millones quinientos setenta y cinco mil con 00/100 Soles);

Que, el citado Decreto de Urgencia habilita a las entidades a convocar el procedimiento de selección dispuesto en la citada norma hasta el 30 de abril de 2024, y dispone que, dentro de los 30 días siguientes, las Entidades deben elaborar un informe consolidando las contrataciones realizadas conforme al artículo 2 del referido cuerpo normativo, identificando su estado situacional, y remitirlo a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el listado de las contrataciones de bienes a realizarse bajo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada regulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, con reglas especiales, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 032-2023;

De conformidad con lo opinado por la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos a través del Informe N° 404-2023-MML-ALC-GRML-SRAJ, y a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML; y contando con el visto bueno de la Subgerencia Regional Agraria, de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el listado de las contrataciones de bienes a realizarse bajo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada regulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, con reglas especiales, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 032-2023; según el siguiente detalle:

ITEM	BIENES	UNIDADES
01	Excavadora Hidráulica	3
02	Volquete	6
03	Retroexcavadora	3
04	Cargador Frontal	3
05	Tractor sobre orugas	3
06	Cama baja	3
07	Mini cargadores	3

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia Regional Agraria, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, y a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, remita oportunamente a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el informe consolidando de las contrataciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 032-2023.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución al Área de Planeamiento, Estadística e Informática de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, en el Portal Web de la Entidad, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

.....
JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO
Gerente Regional